LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE N° 012-2021-OCI/0478-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA-UCAYALI-LORETO

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECÓN VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MÁRQUEZ-CALLE SAMUEL BARSESATH Y AV. PETROPERÚ ENTRE LA CALLE PRIMAVERA-CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 ABRIL AL 6 DE SETIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

CONTAMANA, 6 DE SETIEMBRE DE 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 012-2021-OCI/0478-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECÓN VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MÁRQUEZ-CALLE SAMUEL BARSESATH Y AV. PETROPERÚ ENTRE LA CALLE PRIMAVERA-CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	17
VII.	REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	17
VIII.	ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	18
IX.	CONCLUSIÓN	19
X.	RECOMENDACIÓN	20
	APÉNDICES	21

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 012-2021-OCI/0478-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECÓN VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MÁRQUEZ-CALLE SAMUEL BARSESATH Y AV. PETROPERÚ ENTRE LA CALLE PRIMAVERA-CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana, mediante oficio n.° 158-2021-MPU/OCI de 27 de mayo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0478-2021-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución contractual de la obra: "Rehabilitación y construcción de pistas y veredas de la calle Malecón Vargas Guerra entre la calle Buenaventura Márquez-calle Samuel Barsesath y Av. Petroperú entre la calle Primavera-calle Alfonso Ugarte, en la ciudad de Contamana, distrito de Contamana, provincia de Ucayali-departamento de Loreto", se realizó en concordancia de la normativa legal aplicable, cumpliendo los requisitos legales y técnicos, así como con criterios de eficacia, eficiencia, economía y legalidad.

2.2 Objetivo específico

Establecer si el término y recepción de la obra se hizo en el plazo vigente y si la recepción de obra fue oportuna.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a la ejecución de la obra: "Rehabilitación y construcción de pistas y veredas de la calle Malecón Vargas Guerra entre la calle Buenaventura Márquez-calle Samuel Barsesath y Av. Petroperú entre la calle Primavera-calle Alfonso Ugarte, en la ciudad de Contamana, distrito de Contamana, provincia de Ucayali-departamento de Loreto", e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control n.° 6: Término y recepción de obra, y que ha sido ejecutada del 10 de abril al 20 de julio de 2021, en la ciudad de Contamana, distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

El proceso en curso materia del servicio de Control Concurrente es la ejecución de la obra: "Rehabilitación y construcción de pistas y veredas de la calle Malecón Vargas Guerra entre la calle Buenaventura Márquez-calle Samuel Barsesath y Av. Petroperú entre la calle Primavera-calle Alfonso Ugarte, en la ciudad de Contamana, distrito de Contamana, provincia de Ucayali-departamento de Loreto", ejecutada por el Consorcio Contamana[1], bajo la supervisión del consultor Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto, contratados por la Municipalidad Provincial de Ucayali, con financiamiento proveniente del Decreto Supremo n.° 021-2020-EF de 1 de febrero de 2020, estando considerada la obra en el listado Anexo 3: Transferencias de Partidas a favor de Gobiernos Locales.

Las actividades que corresponden al hito de control n.° 6: Término y recepción de obra, son de verificar: si ésta se efectuó en la fecha prevista, siguiendo lo dispuesto en la normativa vigente; que se haya aplicado la penalidad respectiva si hubo demoras en la terminación; y si correspondía aplicar otras penalidades. Actividades a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (GIDUR), la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, según corresponda.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación vinculada al hito de control n.° 6: Término y recepción de la obra "Rehabilitación y construcción de pistas y veredas de la calle Malecón Vargas Guerra entre la calle Buenaventura Márquez-calle Samuel Barsesath y Av. Petroperú entre la calle Primavera-calle Alfonso Ugarte, en la ciudad de Contamana, distrito de Contamana, provincia de Ucayali-departamento de Loreto", se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso al que pertenecen las actividades evaluadas, según el detalle siguiente:

1. CULMINADA LA OBRA LA SUPERVISIÓN NO ENTREGÓ EN EL PLAZO PREVISTO EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, DEMORANDO EL NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y LA RECEPCIÓN DE OBRA, DEBIENDO LA ENTIDAD APLICARLE PENALIDAD Y RECONOCER GASTOS GENERALES AL CONTRATISTA.

a) Condición:

El contratista ejecutor de la obra consorcio Contamana da por concluido los trabajos y deja constancia de ello mediante asiento n.° 237 del cuaderno de obra de 10 de abril de 2021; asimismo, con carta n.° 028-2021-CC de 10 de abril de 2021 solicitó la recepción de obra.

El supervisor de obra disponía de cinco (5) días calendarios[2] para anotar por cuaderno de obra la conformidad del acto de terminación de ejecución de obra, emitir y entregar a la entidad un certificado de conformidad técnica; sin embargo, a pesar que en asiento n.° 238 del cuaderno de obra de 10 de abril de 2021 deja constancia de haber verificado la culminación del plazo final de obra y el cumplimiento de las metas del contrato, remite con carta n.° 028-2021-JLARH de 21 de junio de 2021 el certificado de conformidad técnica y solicita la recepción de obra, en forma extemporánea.

1 Conformada por: Inversiones y Servicios SEGBAR S.R.L. y JB & L Inversiones E.I.R.L.
2 Plazo que vencía el 15 de abril de 2021.

La entidad mediante Resolución de Gerencia n.° 081-2021-MPU-GM de 23 de junio de 2021, nombró el comité de recepción, integrado por:

Ing. Civil Martín Corona Villafuerte Miranda,	Presidente
Ing. Civil Geiner Becerra Guayama	Miembro
Ing. Civil Rodolfo Carlos Villaizan Goyas	Miembro
Ing. Civil Lugi David Torres Hoyle	Asesor

Por la demora en emitir el certificado de conformidad técnica de la culminación de la obra y la solicitud de la recepción de obra, corresponde aplicar a la supervisión de obra una penalidad de 1 UIT del año 2021, equivalente a S/4 400,00, indicada en contrato de supervisión n.° 041-2020-MPU-GM de 14 de agosto de 2020. Asimismo, al haberse iniciado la recepción de obra con un acta de pliego de observaciones de ejecución de obra de 30 de junio de 2021 por causas ajenas al contratista, la entidad deberá reconocer al contratista mayores gastos generales por 52 días de demora, obtenido como sigue:

- Fecha de culminación de obra 10/04/2021
- Fecha límite de entrega del certificado de conformidad técnica 15/04/2021
- Fecha límite de designación de comité de recepción 19/04/2021
- Fecha límite para la recepción de obra **9/05/2021**
- Fecha de inicio de recepción de obra **30/06/2021**

Días de demora en inicio de recepción de obra = 30/06/2021 – 9/05/2021 = 52 días.

Los hechos descritos advierten que se habría incumplido la normativa siguiente:

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado** aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente del 30 de enero de 2019.
 Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos
 *"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. **El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica**, (...)*
 *208.2. **Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción.***
 (...)
 *208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, **en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación,** el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.*
 *208.6. **Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra.***
 (...)

208.16. ***Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados****, en que se hubiese incurrido durante la demora. (...)"* El resaltado y subrayado es añadido.

- **Contrato n.° 041-2020-MPU-GM de 14 de agosto de 2020**
 Cláusula duodécima: Penalidades

Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
"(...)			
4	*Si EL SUPERVISOR luego de verificada la anotación de culminación de obra efectuada por el Contratista, no cumpliera en el plazo de 05 días, con informar a la Entidad lo verificado por este, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe, conforme al procedimiento regulado en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*	*Se le aplicará una penalidad del 1 UIT.*	*Según informe de la Sub gerencia de Obras*
(...)"			

c) Consecuencia:

La entidad deberá aplicar una penalidad de S/4 400,00 a la supervisión de obra por la demora en emitir el certificado de conformidad técnica de la culminación de la obra; asimismo, el contratista consorcio Contamana podrá cobrar en la liquidación de obra mayores gastos generales debidamente acreditados por 52 días de demora el inicio de la recepción de obra.

2. LA DEMORA EN LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DURANTE LA RECEPCIÓN DE OBRA OBLIGA A LA ENTIDAD APLICAR UNA PENALIDAD DE S/7 402,64 AL CONTRATISTA

a) Condición:

Se efectuó una primera recepción de obra con pliego de observaciones el 30 de junio de 2021, teniendo el contratista un plazo de dieciocho (18) días para subsanar dichas observaciones; sin embargo, se constató en visita de la comisión de control del 21 de julio de 2021 que estaba faltando el repintado de la señalización horizontal que se había deteriorado por el uso de las vías desde que culminara la obra el 10 de abril de 2021; sin embargo, ya se había suscrito el acta de recepción final de obra el 20 de julio de 2021, sin cumplir con el repintado total de la señalización horizontal de tránsito; correspondiendo considerar dos (2) días de demora en la subsanación de observaciones, que estaría penalizado de acuerdo al siguiente cálculo:

$$2 \times \frac{0.10 \times 1\,998\,713{,}80}{0.15 \times 180} = \text{S/7 402,64}$$

Los hechos descritos advierten que se habría incumplido la normativa siguiente:

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado** aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente del 30 de enero de 2019.
 Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos
 "(...)
 *208.13. **Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan** (...)".*

- **Cláusula décima quinta: Penalidades, Contrato n.° 039-2020-MPU-GM** de 24 de julio de 2020:
 *"**Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula**:*

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10\ x\ Monto}{F\ x\ Plazo\ en\ días}$$

 Dónde:
 F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse (...)". El resaltado y subrayado es añadido.

c) Consecuencia:

La entidad deberá aplicar una penalidad de S/7 402,64 al consorcio Contamana por la demora en la subsanación de observaciones para la recepción final de obra; situación de demora que ha afectado la continuidad del proceso en curso de liquidación de obra.

3. EN LA AV. PETRO PERÚ SE HAN PRODUCIDO AGRIETAMIENTOS TRANSVERSALES QUE AFECTAN LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE CONTAR CON UNA OBRA NUEVA SIN DEFECTOS

a) Condición:

En la visita de la comisión de control del 21 de julio de 2021, se constató que, en la Av. Petroperú, se han producido agrietamientos transversales al eje longitudinal del pavimento de concreto las cuales han sido tratadas con un aditivo sellador de grietas para pavimentos de concreto, como se aprecia en las siguientes vistas:

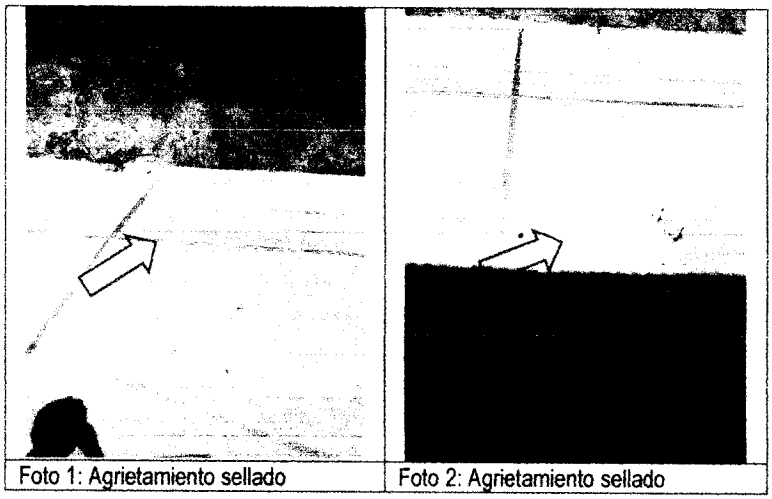


Foto 1: Agrietamiento sellado | Foto 2: Agrietamiento sellado

Debiéndose considerar estos agrietamientos producidos por cambios de temperatura y ausencia de acero de refuerzo por temperatura en el pavimento de concreto, que con el tiempo pueden hacer colapsar el pavimento de concreto si no son tratadas a tiempo.

Las losas de concreto colocadas en la Av. Petro Perú no cuentan con acero de refuerzo por temperatura, hecho que fue advertido a la entidad en Informe de Control Concurrente n.° 033-2020-OCI/0478-SCC de 14 de diciembre de 2020, remitido al titular de la entidad mediante oficio n.° 535-2020-MPU/OCI de 15 de diciembre de 2020, situación adversa n.° 3; y fuera comunicado previamente en Acta de Coordinación de 27 de noviembre de 2020 al Ing. Giancarlo Enrique Gamarra, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para que adoptara medidas urgentes al respecto, cuando aún no se completaba el 50% del pavimento de concreto en dicha avenida; acordando con el contratista continuar sin colocar el refuerzo de acero por temperatura en la Av. Petro Perú, pero sí colocarlo en calle Malecón Vargas Guerra.

El presupuesto de obra no tenía partida de acero de refuerzo por temperatura para las losas de concreto; siendo una deficiencia del expediente técnico que se superó en parte durante la ejecución de obra al colocarse acero de refuerzo por temperatura en la calle Malecón Vargas Guerra, utilizando el sobremetrado de acero de refuerzo en canaletas laterales para recolección de aguas de lluvias.

Estos agrietamientos constituyen vicios ocultos, cuyo tratamiento con sellador de grietas afecta la apariencia de una obra nueva con un impacto visual negativo; debiendo el contratista consorcio Contamana garantizar la reparación de nuevos agrietamientos en la superficie del pavimento de concreto durante siete (7) años y la Municipalidad asumir el mantenimiento periódico durante el periodo de vida útil de la obra, alertando la aparición de nuevos vicios ocultos y efectuar su rápida reparación.

Los hechos descritos advierten que se habría incumplido la normativa siguiente:

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado** aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente del 30 de enero de 2019.
 Artículo 173. Vicios ocultos
 *"173.1. **La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos**.*
 (...)."

- **Cláusula décima cuarta: Responsabilidad por vicios ocultos,** contrato n.° 039-2020-MPU-GM de 24 de julio de 2020
 ***"Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos**, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.*
 ***El plazo máximo de responsabilidades de EL CONTRATISTA es de siete (7) años**, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra."* El resaltado y subrayado es añadido.

c) Consecuencia:

La ausencia de acero de refuerzo por temperatura en el pavimento de concreto de la avenida Petroperú afectará a la obra durante su vida útil, por el riesgo que continúen apareciendo más agrietamiento (vicios ocultos) que requieran su pronta reparación.

4. SE AUTORIZÓ PRESTACIONES ADICIONALES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, POR AMPLIACIONES DE PLAZO DEBIDAS A LLUVIAS DADAS AL CONTRATISTA CONSORCIO CONTAMANA, AFECTANDO RECURSOS NO DESTINADOS AL PROYECTO

a) Condición:

El supervisor de obra con carta n.° 026-2021-JLARH de 16 de junio de 2021 solicitó a la entidad el reconocimiento de prestaciones adicionales por cuarenta y nueve (49) días que coincide con el número de días acumulados de las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3, 4 aprobadas al ejecutor de obra Consorcio Contamana, que fueron otorgadas por los días no trabajados y resarcimiento de las zonas afectadas por las precipitaciones pluviales ocurridas en la obra, siendo aprobado por Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, mediante la Resolución de Gerencia n.° 079-2021-MPU-GM de 18 de junio de 2021, por el monto de S/23 318,12, con certificación de crédito presupuestario: nota n.° 0000000623 de 1 de julio de 2021.

Según el contrato de supervisión n.° 041-2020-MPU-GM de 14 de agosto de 2020, la realización de las actividades finales y de recepción de obra se harían por la modalidad de tarifa, considerando días efectivos laborados; no pudiéndose considerar como días efectivos las paralizaciones por lluvias en las zonas de trabajo, ya que en los días de lluvia no se ejecutaron labores indispensables para el adecuado control de la obra, al haber paralizado su trabajo el contratista consorcio Contamana.

Los hechos descritos advierten que se habría incumplido la normativa siguiente:

b) Criterio:

- **TUO de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado** aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, dado el 12 de marzo de 2019.
 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
 "(...)
 f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y ***con el mejor uso de los recursos públicos.*** *(...)"*

 Artículo 34. Modificaciones al contrato
 "(...)
 34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y ***siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original*** *y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. (...)".* El resaltado y subrayado es añadido.

- **Contrato de supervisión n.° 041-2020-MPU-GM** de 14 de agosto de 2020

 Cláusula Cuarta – Del pago,
 "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	***FORMA DE PAGO***
Actividades preliminares (informe inicial) *Actividades propias de la supervisión durante la ejecución de la obra (control de obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones y del servicio de supervisión)* ***Actividades finales*** ***Recepción de Obra***	*TARIFA*
Revisión y conformidad de la liquidación del contrato de obra	*SUMA ALZADA*

(...)"

Cláusula Cuarta – Del plazo de ejecución de la prestación

"El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 días calendarios, conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PLAZOS
Actividades preliminares (informe inicial) ***Actividades propias de la supervisión durante la ejecución de la obra (control de obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones y del servicio de supervisión)*** ***Actividades finales*** ***Recepción de Obra***	*180 Días calendarios*
Revisión y conformidad de la liquidación del contrato de obra	*30 Días calendarios*
TOTAL	*210 Días calendarios*

El resaltado y subrayado es añadido.

c) Consecuencia:

Con la autorización de la entidad del pago de S/23 318,12 a la supervisión de obra, estando vigente el contrato inicial en cuanto a actividades finales y recepción de obra pendientes por realizar, no se estaría empleando los recursos transferidos para el proyecto, sino se estaría afectando recursos de otras fuentes de financiamiento (Fondo de Compensación Municipal), que maneja la entidad.

5. EL INCUMPLIMIENTO Y LIMITACIÓN EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, RELACIONADO A EXPEDIENTES DE PAGO DE LA OBRA NO HA PERMITIDO DETERMINAR EL COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA Y SUPERVISOR DE OBRA, Y LOS RECURSOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO UTILIZADOS, HECHO QUE TRANSGREDE LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

a) Condición:

Mediante oficio n.° 231-2021-MPU/OCI de 12 de julio de 2021, se solicitó a Meriley Hidalgo Shapiama, jefa del Área de Tesorería, los comprobantes de pago de las valorizaciones n.° 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del contratista consorcio Contamana y de la supervisión de obra, siendo reiterado con oficio n.° 244-2021-MPU/OCI de 21 de julio de 2021 a Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, sin que a la fecha de la emisión del informe del servicio de control concurrente, hayan sido entregados; siendo comunicado al titular de la entidad la omisión en la entrega de información, mediante oficio n.° 270-2021-CG/GRLO-OCIMPU de 4 de agosto de 2021; sin embargo, la autoridad edil no ha dispuesto la entrega de la información al vencimiento del plazo otorgado; soslayando lo establecido en la Directiva n.° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020, numeral 6.3. De las obligaciones del Titular de la entidad, literal g), que establece: *"Disponer que los funcionarios y servidores públicos de la entidad proporcionen la información requerida por los órganos del Sistema en forma oportuna y conforme al requerimiento efectuado".*

Asimismo, es de indicar que mediante Informe de Orientación de Oficio n.° 018-2020-OCI/MPU/0478-SOO de 15 de julio de 2020, se comunicó y se advirtió al titular de la entidad tres (3) situaciones adversas, entre ellas la que señalaba *"Se convocó procedimiento de selección para la contratación de obra, sin contar con disponibilidad presupuestal, situación que no garantizaría el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contractuales, transgrediendo el marco legal vigente"*, no siendo implementada las medidas correctivas.

Igualmente, mediante Informe del Hito 1 de Control n.° 020-2020-OCI/0478-SCC, con oficio n.° 313-2020-MPU/OCI de 6 de agosto de 2020, se comunicó al titular de la entidad, donde se alertó, la situación adversa: *"Se otorgó la buena pro para la contratación de ejecución de obra, sin contar con disponibilidad presupuestal, transgrediendo el marco legal vigente, situación que no garantizará el cumplimiento de los compromisos, obligaciones contractuales y la finalidad pública"*, con la finalidad que adopte de manera inmediata las acciones de implementación de las medidas correctivas a través de un Plan de Acción; sin embargo, como responsable de dichas acciones no dispuso ninguna medida correctiva.

Por consiguiente, mediante Informe de Control Concurrente n.° 033-2020-OCI/0478-SCC de 14 de diciembre de 2020, se puso en evidencia el uso de recursos de otras fuentes de financiamiento para el pago de la ejecución de la obra por el importe de S/199 506,83 y del servicio de supervisión de la misma, por S/17 607,60; asimismo, en el año 2021, se ha autorizado la prestación adicional del servicio de supervisión de obra por el importe de S/23 318,12, con recursos del Fondo de Compensación Municipal y no de los recursos transferidos mediante Decreto Supremo n.° 021-2020-EF de 1 de febrero de 2020, destinados para la obra.

Cabe precisar que, mediante Decreto Supremo n.° 021-2020-EF de 1 de febrero de 2020, la entidad recibió S/2 215 617,00 para ejecutar la obra; sin embargo, S/1 438 190,00 fueron ejecutados financieramente, presuntamente de manera irregular antes de la convocatoria y ejecución física de la obra, quedando un saldo de presupuesto para la obra y servicio de supervisión de S/777 427,00 de la fuente de financiamiento Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito, advertidos a través de los informes de control simultáneo en la modalidad de orientación de oficio y control concurrente de los párrafos anteriores, tal como se muestra en el cuadro n.° 1.

Cuadro n.° 1
Presupuesto de obra y ejecución financiera de presupuesto antes de convocatoria e inicio de obra año 2020

Fecha	Concepto	Presupuesto aprobado S/	Presupuesto Ejecutado S/	Fuente de Financiamiento	Comentarios
feb.2020	Financiamiento con D. S. N° 021-2020-EF	2 215 617,00		Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	Resolución de Alcaldía N°051-2020-MPU-ALC de 4 de febrero de 2020, incorporación de Recursos públicos
18.feb.2020	C/Pago n.° 176		95,000,00	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	Ejecución financiera sin sustento del 18 de febrero a 5 de marzo de 2020 S/1 438 190,00.
18.feb.2020	C/Pago n.° 177		95 000,00		
18.feb.2020	C/Pago n.° 178		95 000,00		
18.feb.2020	C/Pago n.° 179		95 000,00		
18.feb.2020	C/Pago n.° 180		95 000,00		
18.feb.2020	C/Pago n.° 181		95 000,00		
18.feb.2020	C/Pago n.° 182		46 000,00		
19.feb.2020	C/Pago n.° 183		50 000,00		
19.feb.2020	C/Pago n.° 184		44 000,00		
21.feb.2020	C/Pago n.° 185		40 000,00		
24.feb.2020	C/Pago n.° 187		59 000,00		
18.feb.2020	C/Pago n.° 186		50 000,00		
11.mar.2020	C/Pago n.° 302		30 000,00		
11.mar.2020	C/Pago n.° 303		20 000,00		
04.mar.2020	C/Pago n.° 241		200 000,00		
05.mar.2020	C/Pago n.° 271		150 000,00		
05.mar.2020	C/Pago n.° 271-A		229 190,00		
23.mar.2020	Devolución T6		(50 000,00)		
Presupuesto ejecutado			**1 438 190,00**		
Saldo de presupuesto para ejecución de obra			**777 427,00**		

Fuente: Comprobantes de pago

Sin embargo, la entidad pese a lo advertido, llevó a cabo el procedimiento de selección de contratación para ejecución de obra sin contar con la disponibilidad presupuestal, otorgando la buena pro de ejecución de obra al Consorcio Contamana, conformado por Inversiones y Servicios SEGBAR SRL y JB&L Inversiones EIRL, por el monto de S/1 998 713,80, y supervisión de obra por S/99 935,00, cuyos montos contratados y el desarrollo del proceso en curso de la ejecución contractual que en el presente año ha entrado a la etapa de liquidación de obra, habría un monto actualizado de gasto realizado de S/2 034 543,18.

Es así que, el monto de S/777 427,00, saldo de los recursos de la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, solo cubrió los pagos al contratista y supervisor de obra de: Adelanto directo por S/199 871,38, adelanto de materiales S/399 742,76, valorizaciones de obra n.° 1 de S/42 089,17, parte de la valorización de obra n.° 2 (S/70 476,48), pago a cuenta de la valorización n.°3 por S/53 656,21 y valorización de supervisión de obra n.° 3 por S/11 591,10. El resto del compromiso de pago por la ejecución y término de la obra y servicio de supervisión, ha sido cubierto con recursos de Canon y Sobrecanon, Foncomun y de otras fuentes de financiamiento de la entidad y de recursos presuntamente destinados a otros proyectos, pues los recursos transferidos a través del Decreto Supremo n.° 021-2020-EF, resultaban insuficientes.

Tal como lo manifestó, la Autoridad para Reconstrucción con Cambios, mediante informe n.° 496-2020-ARCC/GG/OPP de 27 de agosto de 2020, remitido con oficio n.° 00670-2020-ARCC/DE de 1 de setiembre de 2020, en el numeral 5.2 de las conclusiones y recomendaciones, señaló: *"La ARCC no ha emitido comunicación alguna para informar a la referida Unidad Ejecutora, que a su vez no ha sido solicitada, la priorización del financiamiento de la intervención con CUI N°2462087 del Plan*

Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) para el año fiscal 2021, en vista que cuenta con financiamiento total conforme al D. S. N° 021-2020-EF por la suma de S/2 215 617,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES).

De otro lado, como se sabe, la entidad dio inicio a la ejecución de obra en agosto de 2020, debiendo realizar el pago de adelanto directo, adelanto de materiales y los pagos de valorizaciones de ejecución y supervisión de obra; sin embargo, como ya se había advertido que la entidad no contaba con el presupuesto suficiente, debido al desvío de recursos asignados a dicha obra, efectuados de manera irregular entre el 18 de febrero y 5 de marzo de 2020.

En ese sentido, para la ejecución de la obra, la entidad dispuso del saldo de S/777 427,00, tal como se observa en el cuadro n.° 2; sin embargo, hasta dicha fecha ya la entidad hizo uso de otros recursos, pues se advierte un exceso pagado con otras fuentes de financiamiento por el monto de S/151 278,53, conformado por canon y sobrecanon y otras fuentes de financiamiento, según exposición en el cuadro n.° 2.

Cuadro n.° 2
Reporte de ejecución presupuestal en ejecución de obra durante los años 2020 y 2021

Fecha	Concepto	Saldo de Presupuesto aprobado S/	Presupuesto Ejecutado S/	Fuente de Financiamiento	Comentarios
julio.2020	Financiamiento con D. S. N° 021-2020-EF	777 427,00		Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	La entidad convocó el procedimiento de selección con el saldo de presupuesto insuficiente de S/777 427,00
14/08/2020	**C/Pago n.° 799** Adelanto directo	777 427,00	199 871,38	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	Ejecución financiera utilizada en la ejecución de la obra S/928 705,53 **Pago con otras fuentes de financiamiento S/151 278,53** Canon y sobrecanon S/17 607,60 Otras fuentes de financiamiento S/133 670,93
8/9/2020	**C/P n.° 911** Adelanto de materiales		300 000,00	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
8/9/2020	**C/P n.° 912** Adelanto de materiales		99 742,76	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
11/9/2020	**C/P n.° 924** Valorización de obra n.° 1 (Agosto 2020)		42 089,17	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
23/9/2020	**C/P n.° 1006** Valorización supervisión n.° 1 (Agosto 2020)		3 331,17	Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	
14/10/2020	**C/P n.° 1083-A** Valorización de obra n.° 2 (Setiembre-2020)		204 147,31	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
19/10/2020	**C/P n.° 1105** Valorización supervisión n.° 2 (Setiembre-2020)		14 276,43	Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	
19/11/2020	**C/P n.° 1332** Valorización n.° 3 (Octubre-2020) (*)		53 656,21	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
23/11/2020	**C/P n.° 1105** Valorización supervisión n.° 3 (Octubre-2020)		11 591,10	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
Total pagado con sustento		**777 427,00**	**928 705,53**		
Uso de otras fuentes de financiamiento		**151 278,53**			

Fuente: Comprobantes de pago
(*) La valorización de obra n.° 3, solo se pagó parcialmente.

Por consiguiente, para efectos de evaluar la legalidad y la transparencia en el uso de los recursos púbicos en la ejecución de la obra, se requirió a la entidad la información y documentación, relacionada con los expedientes de pago de las valorizaciones de obra n.° 4, 5, 6, 7, 8 y 9, así como de las valorizaciones de servicio de supervisión de obra n.° 4, 5, 6, 7, 8, y 9; sin embargo, la entidad no ha entregado la información solicitada, tal como se muestra en el siguiente cuadro n.° 3:

Cuadro n.° 3
Reporte de Valorizaciones de obra y supervisión y adicional año 2020 y 2021

Fecha	Concepto	Importe S/	Pagos y Fuente de Financiamiento utilizados	Comentarios
Oct-2020	Saldo de Valorización de obra n.° 3	141 243,72	Información no entregada por entidad	La entidad no entregó la información y documentación, relacionada con los expedientes de pago de las valorizaciones de obra y de supervisión de n.°s 3 a 9 por S/1 158 051,32
Nov-2020	Valorización de obra n.° 4	296 162,97	Información no entregada por entidad	
Nov-2020	Valorización supervisión n.° 4	14 276,40	Información no entregada por entidad	
Dic-2020	Valorización de obra n.° 5	261 611,23	Información no entregada por entidad	
Dic-2020	Valorización supervisión n.° 5	14 752,31	Información no entregada por entidad	
Ene-2021	Valorización supervisión n.° 6	14 752,31	Información no entregada por entidad	
Feb-2021	Valorización de obra n.° 7	79 290,22	Información no entregada por entidad	
Feb-2021	Valorización supervisión n.° 7	13 324,67	Información no entregada por entidad	
Mar-2021	Valorización de obra n.° 8	121 071,04	Información no entregada por entidad	
Mar-2021	Valorización supervisión n.° 8	14 752,31	Información no entregada por entidad	
Abr-2021	Valorización de obra n.° 9	91 372,16	Información no entregada por entidad	
Abr-2021	Valorización supervisión n.° 9	4 758,81	Información no entregada por entidad	
Jun-2021	Prestación adicional al supervisor Nota de certificación presupuestal n.° 0000000623	23 318,17	Fondo de Compensación Municipal	
Total		**1 181 369,49**		
Total pagado con otras fuentes de financiamiento, según cuadro n.° 2		**151 278,53**		
Total de recursos utilizados presuntamente de otras fuentes de financiamiento		**1 332 648,02**		

Fuente: Valorizaciones de obra y supervisión entregadas por GIDUR.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, de acuerdo al cuadro n.° 2 y n.° 3, se advierten hechos con presunta irregularidad, relacionado con el uso de los recursos y bienes del Estado por parte de la entidad por S/1 332 648,02, con el agravante de la omisión y rehusamiento en la entrega de la información y documentación al órgano, integrante del Sistema Nacional de Control, a fin de que este desarrolle las labores de supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción.

Toda vez que el servicio de control que se ejecuta, es un servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente, que se caracteriza por ser oportuno, célere, sincrónico y preventivo; sin embargo, la entidad, en contraposición a la normativa legal no entrega la información, a pesar que se solicitó al área usuaria, luego al superior

jerárquico y finalmente al titular de la entidad; sin embargo, todos han hecho caso omiso a su entrega, situación que contribuye a la obstrucción a las labores de control, permitiendo hechos con presunta irregularidad.

Los hechos descritos advierten que se habría incumplido la normativa siguiente:

b) Criterio:

- **Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales** dado con **Decreto Supremo n.° 021-2020-EF** de 1 de febrero de 2020.

 Artículo 3. Limitación al uso de los recursos
 "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos."

- **DECRETO DE URGENCIA Nº 014-2019 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020**
 CAPÍTULO II
 NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA
 SUBCAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES
 Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público
 "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)"

- **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1440. DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO,** vigente del 1 de enero de 2019.
 TÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES
 Artículo 2. Principios
 "2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:
 (...)
 2. Especialidad cualitativa:
 Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo. (...)"

TÍTULO IV
PROCESO PRESUPUESTARIO
CAPÍTULO II EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
SUBCAPÍTULO I FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios
"34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo. (...)"

- Resolución de Contraloría n. ° 392-2020-CG que aprueba Directiva n. ° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", publicado el 7 de enero de 2021.
 "6.3 De las obligaciones del Titular de la entidad
 (...)
 g) Disponer que los funcionarios y servidores públicos de la entidad proporcionen la información requerida por los órganos del Sistema, en forma oportuna y conforme al requerimiento efectuado.

c) Consecuencia:

La situación adversa expuesta evidencia un presunto mal uso de los recursos y bienes del Estado, toda vez que dicha obra no contaba con el suficiente presupuesto para su convocatoria, así como para su ejecución, soslayando la legalidad y transparencia al no entregar la información y documentación de expedientes de pago, pues para concluir la obra, la entidad ha recurrido al uso de otras fuentes de financiamiento y de recursos presuntamente destinados a otros proyectos, que podrían generar un retraso en su ejecución y término, y por ende no cumplir con su finalidad pública.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de control n.° 6: Término y recepción de la obra "Rehabilitación y construcción de pistas y veredas de la calle Malecón Vargas Guerra entre la calle Buenaventura Márquez-calle Samuel Barsesath y Av. Petroperú entre la calle Primavera-calle Alfonso Ugarte, en la ciudad de Contamana, distrito de Contamana, provincia de Ucayali-departamento de Loreto", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control a cargo del servicio de control concurrente, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad; asimismo, se sustentan en la visita de inspección a la obra.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Municipalidad Provincial de Ucayali, aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

Informe de Hito de Control n.° 1

1. SE OTORGÓ LA BUENA PRO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, SIN CONTAR CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, TRANSGREDIENDO EL MARCO LEGAL VIGENTE, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS, OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LA FINALIDAD PÚBLICA

Informe de Hito de Control n.° 2

2. GANADOR DE LA BUENA PRO SUSCRIBIÓ CONTRATO PRESENTANDO DOCUMENTACIÓN FUERA DE PLAZO, SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA, SIN ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA AL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y EQUIPAMIENTO, SITUACIÓN QUE TRANSGREDE EL MARCO LEGAL Y PODRÍA AFECTAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

3. LA ENTIDAD AUTORIZA EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A CONTRATISTA QUE SE COMPROMETIÓ CON DISPONER DE ESTE EQUIPAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR RECONSTRUCCIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE INCUMPLIR LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y TRANSGREDIENDO EL MARCO LEGAL VIGENTE.

4. ENTIDAD EJECUTÓ FINANCIERAMENTE S/2 083 224,00, QUE REPRESENTA EL 94.2% DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA POR RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, CUANDO AL MES DE AGOSTO DE 2020 EL AVANCE FINANCIERO SUSTENTADO ES DE S/644 320,96, AFECTÁNDOSE EL EQUILIBRIO FINANCIERO DE LA OBRA QUE PODRÍA OCASIONAR SU PARALIZACIÓN.

5. ENTIDAD NO ACTUALIZÓ EL AVANCE DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS, AFECTANDO EL ACCESO A INFORMACIÓN PARA EL CONTROL INTERNO Y EXTERNO, LIMITANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

6. RESIDENTE RESTRINGE EL ACCESO AL CUADERNO DE OBRA, SITUACIÓN QUE LIMITA LA DISPOSICIÓN DE ESTE DOCUMENTO AL SUPERVISOR DE OBRA, LO CUAL IMPIDE REALIZAR LAS ANOTACIONES PERTINENTES DE LOS HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN OBRA, HECHO QUE SOSLAYA LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA.

Informe de Hito de Control n.° 3

7. LA SUPERVISIÓN DE OBRA INCUMPLIÓ CON EMITIR EL INFORME INICIAL DE COMPATIBILIZACIÓN DEL PROYECTO CON LA FINALIDAD DE ADVERTIR A LA ENTIDAD DE POSIBLES ERRORES U OMISIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE HA IMPEDIDO QUE LA ENTIDAD ADOPTARA SOLUCIONES EFICIENTES QUE CUMPLAN LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO E IMPUSIERA SANCIONES PERTINENTES A LOS RESPONSABLES DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Informe de Hito de Control n.° 4

8. LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRA EN EL FRENTE DE TRABAJO MALECÓN VARGAS GUERRA, NO SE VIENEN EJECUTANDO EN FORMA CONTINUA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, GENERANDO RETRASOS EN EL AVANCE MENSUAL PROGRAMADO.

9. LA SUPERVISIÓN DE OBRA VIENE INCUMPLIENDO FUNCIONES QUE AFECTAN EL BUEN DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

10. SE HAN CONSTRUIDO LOSAS DE CONCRETO EN LA AVENIDA PETROPERU SIN COLOCAR EL REFUERZO DE ACERO POR TEMPERATURA ESPECIFICADO EN LA MEMORIA DE CÁLCULO DE PAVIMENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN DETRIMENTO DE LA CALIDAD DE OBRA A ENTREGAR.

11. LA ENTIDAD VIENE PAGANDO A EJECUTOR Y SUPERVISOR DE OBRA CON RECURSOS AJENOS AL DECRETO SUPREMO N° 021-2020-EF, TAL COMO SE ADVIERTE DE LAS VALORIZACIONES N.°1, 2 DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA y 3 DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

Informe de Hito de Control n.° 5

12. NO SE HIZO LA RECEPCIÓN DE OBRA EN FORMA OPORTUNA, SIENDO ENTREGADA LA OBRA AL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, APRECIÁNDOSE DAÑOS A LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS PISTAS, COLMATACIÓN DE LAS CUNETAS LATERALES Y PERDIDA DE TAPAS DE DESAGUE

Informe de Hito de Control n.° 6

13. LA DEMORA EN LA APROBACIÓN DE LA VALORIZACIÓN FINAL HA GENERADO EL RECONOCIMIENTO DE PAGO DE INTERESES LEGALES AL CONTRATISTA Y LA APLICACIÓN DE PENALIDAD A LA SUPERVISIÓN DE OBRA POR DICHA DEMORA

En Apéndice n.° 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 6: "Término y Recepción de Obra", se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Rehabilitación y construcción de pistas y veredas de la calle Malecón Vargas Guerra entre la calle Buenaventura Márquez-calle Samuel Barsesath y Av. Petroperú entre la calle Primavera-calle Alfonso Ugarte, en la ciudad de Contamana, distrito de Contamana, provincia de Ucayali-departamento de Loreto", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene cinco (5) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 6: Término y recepción de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo de la ejecución de obra: "Rehabilitación y construcción de pistas y veredas de la calle Malecón Vargas Guerra entre la calle Buenaventura Márquez-calle Samuel Barsesath y Av. Petroperú entre la calle Primavera-calle Alfonso Ugarte, en la ciudad de Contamana, distrito de Contamana, provincia de Ucayali-departamento de Loreto", que entra en la etapa de liquidación de obra y cierre del expediente de contratación.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Contamana, 6 de setiembre de 2021

Antonio Miguel Dávila Sánchez
Supervisor
Comisión de Control

Ricardo León Velarde Huapaya
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Luis Lorenzo Gerónimo Hernández
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE

1. CULMINADA LA OBRA LA SUPERVISIÓN NO ENTREGÓ EN EL PLAZO PREVISTO EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, DEMORANDO EL NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y LA RECEPCIÓN DE OBRA, DEBIENDO LA ENTIDAD APLICARLE PENALIDAD Y RECONOCER GASTOS GENERALES AL CONTRATISTA.

N°	Documento
1	Anotaciones del cuaderno de obra n.°s 237 y 238
2	Carta n.° 028-2021-CC de 10 de abril de 2021
3	Carta n.° 028-2021-JLARH 21 de junio de 2021
4	Resolución de Gerencia n.° 081-2021-MPU-GM de 23 de junio de 2021
5	Contrato de supervisión n.° 041-2020-MPU-GM de 14 de agosto de 2020

2. LA DEMORA EN LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DURANTE LA RECEPCIÓN DE OBRA OBLIGA A LA ENTIDAD APLICAR UNA PENALIDAD DE S/7 402,64 AL CONTRATISTA

N°	Documento
1	Acta de pliego de observaciones de ejecución de obra de 30 de junio de 2021
2	Acta de recepción de obra de 20 de julio de 2021.
3	Acta de constatación de levantamiento de observaciones de 21 de julio de 2021

3. EN LA AV. PETRO PERÚ SE HAN PRODUCIDO AGRIETAMIENTOS TRANSVERSALES QUE AFECTAN LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE CONTAR CON UNA OBRA NUEVA SIN DEFECTOS

N°	Documento
1	Acta de constatación de levantamiento de observaciones de 21 de julio de 2021
2	Informe de Control Concurrente n.° 033-2020-OCI/0478-SCC de 14 de diciembre de 2021
3	Oficio n.° 535-2020-MPU/OCI de 15 de diciembre de 2021
4	Acta de coordinación de 27 de noviembre de 2020

4. **SE AUTORIZÓ PRESTACIONES ADICIONALES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, POR AMPLIACIONES DE PLAZO DEBIDAS A LLUVIAS DADAS AL CONTRATISTA CONSORCIO CONTAMANA, AFECTANDO RECURSOS NO DESTINADOS AL PROYECTO**

N°	Documento
1	Carta n.° 026-2021-JLARH de 16 de junio de 2021
2	Resolución de Gerencia n.° 079-2021-MPU-GM de 18 de junio de 2021

5. **EL INCUMPLIMIENTO Y LIMITACIÒN EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, RELACIONADO A EXPEDIENTES DE PAGO DE LA OBRA NO HA PERMITIDO DETERMINAR EL COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA Y SUPERVISOR DE OBRA, Y LOS RECURSOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO UTILIZADOS, HECHO QUE TRANSGREDE LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

N°	Documento
1	Oficio n.° 231-2021-MPU/OCI de 12 de julio de 2021
2	Oficio n.° 244-2021-MPU/OCI de 21 de julio de 2021
3	Informe de Control Concurrente n.° 033-2020-OCI/0478-SCC de 14 de diciembre de 2020

APÉNDICE n.° 2
INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 1

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	SE OTORGÓ LA BUENA PRO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, SIN CONTAR CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, TRANSGREDIENDO EL MARCO LEGAL VIGENTE, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS, OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LA FINALIDAD PÚBLICA	Ninguna	La Comisión de Control está en la posibilidad de determinar que ya no es posible adoptar acción alguna para revertir esta situación adversa, al haberse suscrito contrato con el postor ganador consorcio Contamana.	"No subsiste"

Informe de Hito de Control n.° 2

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
2	GANADOR DE 'LA BUENA PRO SUSCRIBIÓ CONTRATO PRESENTANDO DOCUMENTACIÓN FUERA DE PLAZO, SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA, SIN ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA AL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y EQUIPAMIENTO, SITUACIÓN QUE TRANSGREDE EL MARCO LEGAL Y PODRÍA AFECTAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	Carta n. ° 048-2020-MPU-A-GM-NG de 30 de setiembre de 2020, dirigida al jefe del OCI, por el cual el Gerente Municipal ordena al Secretario Técnico – PAD, aperturar un proceso administrativo sancionador y al Jefe del Área de Logística, Abastecimiento y Bienes realizar un proceso de fiscalización posterior.	La Comisión de Control está en la posibilidad de determinar que ya no es posible adoptar acción alguna para revertir esta situación adversa, al haberse suscrito contrato con el consorcio Contamana, no estando informado que las acciones correctivas adoptadas fueron concretadas.	"No subsiste"
3	LA ENTIDAD AUTORIZA EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A CONTRATISTA QUE SE		La Comisión de Control está en la posibilidad de determinar que ya no es	

	COMPROMETIÓ CON DISPONER DE ESTE EQUIPAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR RECONSTRUCCIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE INCUMPLIR LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y TRANSGREDIENDO EL MARCO LEGAL VIGENTE.	Ninguna	posible adoptar acción alguna para revertir esta situación adversa, al haberse culminado la obra, sin estar informado de la acción correctiva dispuesta por la Municipalidad Provincial de Ucayali.	"No subsiste"
5	ENTIDAD NO ACTUALIZÓ EL AVANCE DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS, AFECTANDO EL ACCESO A INFORMACIÓN PARA EL CONTROL INTERNO Y EXTERNO, LIMITANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	Ninguna	La Comisión de Control está en la posibilidad de determinar que aún es posible adoptar acción correctiva para revertir esta situación adversa, estando la obra culminada en proceso de liquidación de obra y en la etapa de mantenimiento por parte de la Municipalidad Provincial de Ucayali.	"Subsiste"
6	RESIDENTE RESTRINGE EL ACCESO AL CUADERNO DE OBRA, SITUACIÓN QUE LIMITA LA DISPOSICIÓN DE ESTE DOCUMENTO AL SUPERVISOR DE OBRA, LO CUAL IMPIDE REALIZAR LAS ANOTACIONES PERTINENTES DE LOS HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN OBRA, HECHO QUE SOSLAYA LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA.	Ninguna	El contratista con Carta n. ° 024-2020-CC de 01 de octubre de 2020 Consorcio Contamana, se disculpó. Ya no hay restricción para llenar el cuaderno de obra.	"No subsiste"

Informe de Hito de Control n.° 3

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
7	LA SUPERVISIÓN DE OBRA INCUMPLIÓ CON EMITIR EL INFORME INICIAL DE COMPATIBILIZACIÓN DEL PROYECTO CON LA FINALIDAD DE ADVERTIR A LA ENTIDAD DE POSIBLES ERRORES U OMISIONES DEL	Ninguna	La Comisión de Control está en la posibilidad de determinar que aún es posible adoptar acción correctiva para revertir esta situación adversa, estando la	"Subsiste"

	EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE HA IMPEDIDO QUE LA ENTIDAD ADOPTARA SOLUCIONES EFICIENTES QUE CUMPLAN LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO E IMPUSIERA SANCIONES PERTINENTES A LOS RESPONSABLES DE LOS INCUMPLIMIENTOS.		obra culminada y en proceso de liquidación.	

Informe de Hito de Control n.° 4

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
8	LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRA EN EL FRENTE DE TRABAJO MALECÓN VARGAS GUERRA, NO SE VIENEN EJECUTANDO EN FORMA CONTINUA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, GENERANDO RETRASOS EN EL AVANCE MENSUAL PROGRAMADO.	Ninguna	La Comisión de Control está en la posibilidad de determinar que ya no es posible adoptar acción alguna para revertir esta situación adversa, al haberse culminado la obra.	"No subsiste"
9	LA SUPERVISIÓN DE OBRA VIENE INCUMPLIENDO FUNCIONES QUE AFECTAN EL BUEN DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.	Ninguna	La Comisión de Control está en la posibilidad de determinar que aún es posible adoptar acción correctiva para revertir esta situación adversa, estando la obra culminada y en proceso de liquidación.	"Subsiste"
10	SE HAN CONSTRUIDO LOSAS DE CONCRETO EN LA AVENIDA PETROPERU SIN COLOCAR EL REFUERZO DE ACERO POR TEMPERATURA ESPECIFICADO EN LA MEMORIA DE CÁLCULO DE PAVIMENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN DETRIMENTO DE LA CALIDAD DE OBRA A ENTREGAR.	Ninguna	La Comisión de Control está en la posibilidad de determinar que aún es posible adoptar alguna acción correctiva para revertir esta situación adversa, estando la obra culminada y en proceso de liquidación, quedando afectada la calidad de los trabajos en la Av. Petroperú por aparición de agrietamientos superficiales.	"Subsiste"
11	LA ENTIDAD VIENE PAGANDO A EJECUTOR Y SUPERVISOR DE OBRA CON RECURSOS AJENOS AL DECRETO SUPREMO N° 021-2020-EF, TAL		La Comisión de Control está en la posibilidad de determinar que aún es posible adoptar alguna acción correctiva	"Subsiste"

	COMO SE ADVIERTE DE LAS VALORIZACIONES N.° 1, 2 DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA y 3 DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.	Ninguna	para revertir esta situación adversa en los pagos de valorizaciones pendientes, al haberse culminado la obra y estar en proceso de liquidación.	

Informe de Hito de Control n.° 5

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
12	NO SE HIZO LA RECEPCIÓN DE OBRA EN FORMA OPORTUNA, SIENDO ENTREGADA LA OBRA AL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, APRECIÁNDOSE DAÑOS A LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS PISTAS, COLMATACIÓN DE LAS CUNETAS LATERALES Y PERDIDA DE TAPAS DE DESAGUE.	▪ Carta n.° 070-2021-MPU-A-GM-NG de 2 de agosto de 2021 ▪ Carta n.° 474-2021-MPU-A-GM-GIDUR de 26 de julio de 2021. ▪ Informe Técnico n.° 210-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG de 26 de julio de 2021 ▪ Carta n.° 059-2021-MPU-A-GM-NG de 16 de julio de 2021. ▪ Carta n.° 439-2021-MPU-A-GM-GIDUR de 13 de julio de 2021. ▪ Informe Técnico n.° 191-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG de 13 de julio de 2021	Se adjunta formato n.° 17 -Plan de acción, de cuya revisión se entiende que se adoptará como acción correctiva **dejar mediante memorando la encargatura a un ingeniero de planta de la GIDUR**, en casos similares de ausencia del gerente y subgerente por contagio de covid-19; una medida que permitirá en lo sucesivo cumplir con los plazos de recepción de obra de otras obras. La Comisión de Control está en la posibilidad de determinar que ya no es posible adoptar acción alguna para revertir esta situación adversa, al haberse dado la recepción final de la obra el 20 de julio de 2021.	"No subsiste"

Informe de Hito de Control n.° 6

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
13	LA DEMORA EN LA APROBACIÓN DE LA VALORIZACIÓN FINAL HA GENERADO EL RECONOCIMIENTO DE PAGO DE INTERESES	▪ Carta n.° 066-2021-MPU-A-GM-NG de 26 de julio de 2021.	No se adjunta formato n.° 17-Plan de acción.	"Subsiste"

	LEGALES AL CONTRATISTA Y LA APLICACIÓN DE PENALIDAD A LA SUPERVISIÓN DE OBRA POR DICHA DEMORA	▪ Carta n.° 465-2021-MPU-A-GM-GIDUR de 23 de julio de 2021. ▪ Informe Técnico n.° 202-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG de 21 de julio de 2021	Se adjunta un **acta de renuncia irrevocable de intereses legales** de 18 de junio de 2021, de contratista consorcio Contamana, documento que vulnera un derecho irrenunciable del contratista; no se ha implementado una acción correctiva de efectuar el pago de la valorización final para evitar se incrementen los intereses legales. No se menciona nada sobre la penalidad a la supervisión, entendiéndose que se tomarán acciones más adelante.	

CARGO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Contamana, 6 de setiembre de 2021

OFICIO N° 331-2021-CG/GRLO-OCIMPU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
MESA DE PARTES
Exp. N°: 3380
Fecha: 07 SEP 2021
Hora: ____ am 3:02 pm
Recibí Conforme:

Señor:
Héctor Soto García
Alcalde
Municipalidad Provincial de Ucayali
Jirón Amazonas n.° 307
Contamana/Ucayali/Loreto

ASUNTO : Comunicación de Informe de Control Concurrente N° 012-2021-OCI/0478-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito 6 último hito, de la obra: "Rehabilitación y construcción de pistas y veredas de la calle Malecón Vargas Guerra entre la calle Buenaventura Márquez-calle Samuel Barsesath y Av. Petroperú entre la calle Primavera-calle Alfonso Ugarte, en la ciudad de Contamana, distrito de Contamana, provincia de Ucayali-departamento de Loreto", comunicamos que se han identificado la (s) situación(es) adversa(s) contenida(s) en el Informe de Control Concurrente N° 012-2021-OCI/0478-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control, mediante el Plan de Acción suscrito por los funcionarios y/o servidores públicos responsables de la entidad, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el respectivo informe por la entidad o dependencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI CONTAMANA
CPC. Luis Lorenzo Gerónimo Hernández
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

C.C.
Archivo
LLGH/rlvh